



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Julio 1 de dos mil veinte

Interlocutorio	618
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JUAN DAVID SIERRA BOTERO
Radicado	05001 40 03 001 2020 00214 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JUAN DAVID SIERRA BOTERO, por las siguientes sumas de dinero:

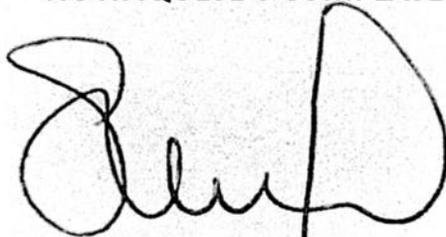
- a. Por la suma de \$30.151.582 como capital, incorporado en el pagaré obrante a folio 2, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 12 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- b. Por la suma de \$ 739.694 por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del C.G. del P. DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas JIX075, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín. OFICIAR a dicha entidad informándoles sobre la presente medida.

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

SM

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 11, oficina 1101 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.

Telefax: 232 44 18 – cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co